

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final

Servicio de Vivienda y

Urbanización Metropolitano



Fecha: 17 de Noviembre de 2011
N° Informe: 40/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.127/11
PMET : 15.030/11
REF : 184.491/11

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 40, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
HONORARIOS DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 17. NOV 11 *071898

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de cumplir a cabalidad con la normativa pertinente, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Contralora Interna de ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 1.127/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

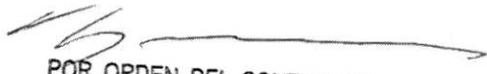
SANTIAGO, 17. NOV 11 *071899

oficio N°
General.

17. NOV 11 *071898 de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DEL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.127/11
PMET : 15.030/11

INFORME FINAL N° 40 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
HONORARIOS DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

SANTIAGO, 21 OCT. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año en curso, se efectuó una auditoría al proceso de honorarios en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Objetivo.

La presente fiscalización tiene como objetivo verificar el cumplimiento del estudio de legalidad de los actos administrativos exentos y convenios relacionados con los contratos a honorarios, así como su imputación contable y presupuestaria, procedencia, cláusulas insertas, pagos y funciones efectivas.

Metodología.

Esta labor fue desarrollada en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas en base a registros contables, verificación del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas en el examen practicado sobre la materia.

Universo y muestra.

El universo lo compone el total pagado durante el año 2010 por concepto de honorarios, ascendente a \$2.668.040.910, correspondiente a 385 personas naturales contratadas a honorarios, información entregada por el Departamento de Finanzas de la entidad fiscalizada.

La muestra alcanza a \$629.645.947. Corresponde a 61 personas contratadas a honorarios, individualizadas en anexo N° 1, siendo su alcance el detallado en el siguiente cuadro, según el subtítulo y/o cuenta en los cuales se imputaron los gastos:

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE.
PFQ/TRE

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Subtítulo o cuenta	N° de personas contratadas a honorarios			Montos pagados por concepto de honorarios		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
21	63	21	33,33	342.324.369	190.638.811	55,68
31	157	7	4,45	1.043.393.020	94.420.582	9,05
33	52	22	42,30	736.723.969	295.544.439	40,11
214	113	11	9,73	545.599.552	49.042.115	8,98
Total	385	61		2.668.040.910	629.645.947	23,59

Antecedentes generales.

El decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 1°, establece las modalidades a que deberá ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales a los servicios e instituciones regidos por el decreto ley N° 249, de 1974, del citado ministerio, que fija la escala única de sueldos. Su artículo 2° señala que los convenios que se celebren con personas naturales deberán ajustarse a las normas del artículo 10 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

La contratación a honorarios procederá cuando exista una imposibilidad de ejecución directa de la prestación por parte de la institución pública, de tal forma que con sus recursos humanos propios no tenga la capacidad técnica o la disponibilidad temporal para ejecutar eficiente y oportunamente los trabajos encomendados. Además, las personas contratadas a honorarios no tienen carácter de funcionarios públicos y por regla general no se encuentran afectas a responsabilidad administrativa.

En la entidad auditada se distinguen dos tipos de contratos a honorarios, a saber:

a) A suma alzada: contrato en que el monto de la contraprestación se fija en una cantidad total cuyo pago puede fraccionarse en varias cuotas. Tributariamente, están sujetos al decreto ley N° 825, de 1974, sobre impuesto a las ventas y servicios y, por ende, a emitir boleta de honorarios, procediendo al pago del 10% del impuesto sujeto a retención.

b) A suma alzada, agentes públicos: modalidad especial de desempeño a honorarios que en determinados casos autoriza el ordenamiento jurídico, cuya principal particularidad consiste en que a diferencia del caso anterior, las personas contratadas en tal calidad quedan afectas a responsabilidad administrativa.

Entre los contratos examinados se encuentran, además de aquellos imputados al subtítulo 21, otros que lo fueron a los subtítulos 31, Iniciativas de Inversión, para realizar tareas correspondientes a los proyectos para los cuales son contratados; 33, Transferencia de Capital, para ejecutar funciones relacionadas con el marco del Programa Gestión de Calidad; y Otros, pagados con cargo a la cuenta 214, Fondos de Terceros, para apoyar por ejemplo, funciones relacionadas con conservación de pavimentación y obras viales, trabajos en Parque Tenis, Centro Recreacional Los Vilos, Parque La Feria, Complejo Deportivo Parque Bicentenario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Resultado de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 40 de 2011, el que fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano mediante el oficio N° 49.170, del año en curso, de este Organismo Fiscalizador. Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del oficio N° 6.490, de esta anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. OBSERVACIONES GENERALES.

1. Aspectos financieros y administrativos

a) Se constató la existencia de información disímil relacionada con los convenios de personas naturales contratadas a honorarios en la entidad fiscalizada, por cuanto el Departamento Administrativo informó vía correo electrónico, el 1 de junio del año en curso, el detalle del personal en calidad de honorarios del año 2010, información diferente de la entregada por el Departamento de Finanzas, el 12 de julio de esta anualidad, en cuanto a la dotación y monto pagado por subtítulo y cuenta (anexo N° 2).

Al respecto, en su respuesta el servicio auditado informa que procedió a realizar una revisión de los antecedentes que obran en ambos departamentos, dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas, constatando que los datos con que actualmente cuentan no registran la totalidad del personal del período 2010. Agrega que durante el presente año se está poblando una base de datos que registrará toda la información del personal contratado a honorarios.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar en futuras auditorías las medidas implementadas sobre la materia.

b) La cláusula estipulada en los contratos a honorarios examinados, en virtud de la cual "ambas partes se reservan el derecho de poner término al convenio antes de la fecha indicada para su vencimiento, dando aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación", no se ajusta a derecho, de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s 27.290 y 32.868, ambos de 2010, entre otros, por cuanto las personas que se desempeñan a honorarios no integran la Administración del Estado, de manera que no procede que la autoridad les reconozca beneficios que exceden en su naturaleza a los que el ordenamiento jurídico concede a los funcionarios públicos y, menos aún, privilegios que no existen para estos últimos, como es el caso del aviso previo de la especie.

En su respuesta la entidad examinada señala que la cláusula de "informar con 10 días de anticipación", tenía como finalidad que el profesional contara con el tiempo necesario para hacer entrega de los temas bajo su responsabilidad. Sin perjuicio de ello, informa que procedió a modificar dicha cláusula en todos los contratos celebrados, a partir del 1 de agosto de 2011, reemplazándola por la siguiente: "Sin embargo, ambas partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, antes de la fecha fijada para su vencimiento, sin aviso previo y comunicando por escrito a la otra, debiendo el contratado hacer entrega inmediata de un acta de tareas pendientes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene por el momento esta observación, hasta verificar su efectiva modificación, en futuras auditorías de seguimiento.

c) Se comprobó que la Oficina de Partes del servicio fiscalizado no archiva las resoluciones exentas con los respectivos antecedentes de respaldo, contraviniendo lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

d) Se detectó que el servicio auditado infringió en 38 de los 61 casos de la muestra, lo dispuesto en el artículo 15 de la citada resolución N° 1.600, de 2008, que establece que las resoluciones exentas que aprueban los contratos a honorarios de personas naturales deben enviarse a esta Entidad Fiscalizadora para su registro, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su emisión (anexo N° 3).

e) Cinco de las resoluciones de la muestra, que aprueban la contratación de las personas naturales a honorarios no contaban con el certificado emanado del servicio acerca de que el monto comprometido se ajustaba a la disponibilidad presupuestaria, vulnerando lo estipulado en el artículo 5° de la ley N° 19.896 (anexo N° 4).

Respecto a lo observado en las letras c), d) y e), la entidad fiscalizada señala que no ha sido posible realizar los procedimientos señalados por cuanto la tramitación de dichos documentos depende de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Añade que para evitar, en lo sucesivo, este tipo de situaciones y cumplir con la normativa vigente, coordinará con la citada Secretaría Regional Ministerial mejoras al proceso de tramitación de la documentación, referida a la contratación de personal en calidad de honorarios, a fin de contar oportunamente con los certificados de disponibilidad presupuestaria y cumplir con los plazos establecidos por esta Entidad Fiscalizadora.

En estos términos, se mantienen las referidas observaciones hasta verificar en futuras auditorías la implementación de las mejoras propuestas.

f) Se estableció que la vigencia de los seguros de accidentes laborales no se ajustaba a los plazos establecidos en los actos administrativos que aprueban los convenios de prestaciones de servicios a honorarios (anexo N° 5).

Además, se detectó que doña Sonia Saldaña Fuentes no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral décimo de la resolución exenta N° 2.201, de 2010, de ese servicio, que aprobó el respectivo convenio de prestación de servicios a honorarios, por cuanto no existe evidencia de la copia de la póliza correspondiente al seguro de accidentes laborales.

En su contestación, el servicio señala que en el mes de ingreso del personal a honorarios, le hace entrega de un bono de \$40.000, para que contrate un seguro de accidentes laborales, con una vigencia de un año, que, en algunos casos, no se ajusta a la fecha anual del contrato. Agrega que para normalizar esta situación, procederá a eliminar de dichos contratos la entrega del referido bono.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la situación de la señora Sonia Saldaña Fuentes, señala que durante el mes de julio de 2010, ella hizo entrega del comprobante de pago de la póliza de seguros N° 1867801 de la Compañía de Seguros Bice Vida, sin presentar su copia, atendido lo cual, está realizando gestiones con la afectada para su regularización. Finalmente, informa que el Departamento Administrativo, dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, se compromete a tomar las medidas e implementar los controles pertinentes para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Al respecto, cabe anotar que sin perjuicio de que las medidas informadas por el servicio tiendan a subsanar la observación, mientras no se verifique su efectivo cumplimiento ésta se mantiene.

No obstante lo señalado, es menester precisar que, atendido el criterio expuesto en los dictámenes N°s 52.084, de 2007 y 34.857, de 2010, no resulta pertinente identificar los pagos relativos al financiamiento de seguros contra accidentes laborales como "bono", por cuanto ello eventualmente implicaría otorgar a funcionario contratados a honorarios, beneficios más allá de aquellos que les corresponden a los funcionarios de planta o a contrata.

I. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.

1. Aspectos administrativos y financieros

a) El servicio examinado dictó la resolución N° 7.866, de 30 de noviembre de 2010, que modifica la vigencia del contrato de doña Valentina Mardini Eva, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del citado año, situación que no se ciñe al principio de irretroactividad de los actos administrativos previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

Sobre esta materia, la entidad fiscalizada sostiene que efectivamente dictó en forma extemporánea la citada resolución, por cuanto su finalidad fue corregir un error del cual solo se tomó conocimiento en esa fecha.

En lo tocante, es menester anotar que del análisis de la citada resolución N° 7.866, de 2010, que aprobó la modificación del convenio, y de la solicitud de refrendación presupuestaria N° 46, del mismo año, no se advierte que la modificación a que alude el cuestionado acto administrativo, relativo a disminuir el período de contratación desde el 31 de diciembre al 31 de octubre, haya tenido como objeto corregir un error. Luego, no es posible dar por subsanada la observación.

b) La resolución exenta N° 600, de 2 de febrero de 2010, que aprueba el convenio de prestación de servicio de doña Carolina Piroshka Muñoz Lagos señala en el artículo 9° que el monto a pagar por las labores encomendadas es de \$10.487.212, desglosado en 12 cuotas de \$865.101 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2010 y un bono de \$40.000 por seguro de accidentes laborales.

Ahora bien, en la especie se detectó que en el pago de los honorarios de los meses de septiembre y diciembre de 2010 se incluyó un bono por \$33.000, el cual no fue pactado en el respectivo convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El servicio señala que se produjo un error en la redacción de la resolución que aprobó el convenio, omitiéndose la frase "y dos cuotas de \$33.000, en los meses de septiembre y diciembre de 2010", pero que cuentan con los documentos que respaldan el compromiso de los recursos de la profesional y su disponibilidad en la cuenta extrapresupuestaria. Asimismo, asegura que procederá a corregir la situación observada mediante la emisión de una nueva resolución.

Al efecto se mantiene lo objetado, toda vez que el antecedente fundante del acto administrativo y los pagos que se realicen en su virtud es el convenio a honorarios, suscrito por las partes, el que se ha tenido a la vista por esa entidad, instrumento que no consigna el pago del estipendio objetado. Ello, sin perjuicio de que debe reiterarse que no resulta pertinente identificar los pagos relativos al financiamiento de seguros contra accidentes laborales como "bono", por cuanto implicaría otorgar a un funcionario contratado a honorarios, beneficios más allá de aquellos que les corresponden a los funcionarios de planta o contrata.

c) La resolución exenta N° 7.976, de 3 de diciembre de 2010, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que modificó montos, fechas y cuotas del convenio pactado con don Francisco Labbé Willems, estableciendo el pago de 8 cuotas de enero a octubre de 2010, por \$1.287.440 y 2 cuotas de \$1.673.672 los meses de noviembre y diciembre de igual año, además de un bono en diciembre por \$40.000, sancionó con efecto retroactivo los honorarios para el mes de noviembre de esa anualidad, vulnerando lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880. Además, el servicio pagó el 30 de noviembre de igual año, los honorarios correspondientes a ese mes sin estar aprobado dicho acto administrativo.

Por otra parte, el artículo 9° de la citada resolución exenta N° 7.976, de 2010, señaló erróneamente 8 cuotas a pagar de enero a octubre de 2010, en circunstancias que corresponde a 10 cuotas, para cubrir el valor total de las labores encomendadas, que ascendían a \$16.261.744.

Al respecto, el servicio auditado manifiesta que por una omisión, no modificó oportunamente la resolución que aprobó el convenio de prestación de servicio del señor Labbé Willems, para efectos del suplemento de recursos, por lo que procederá a realizar las regularizaciones administrativas pertinentes en las unidades que generan las resoluciones y los pagos.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado, hasta verificar en una auditoría de seguimiento la materialización de las modificaciones indicadas.

d) La resolución exenta N° 887, de 10 de febrero de 2010, del servicio fiscalizado, que aprueba el convenio suscrito con don Álvaro Díaz Cuevas, no señala explícitamente la obligación de pagar los honorarios en el último trimestre, por cuanto sus montos quedan supeditados a la disponibilidad presupuestaria, según lo establece en su cláusula novena, situación que infringe lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.896, que modifica el decreto ley N° 1.263, Orgánico sobre Administración Financiera del Estado.

Acerca de lo expuesto, la entidad examinada indica que, efectivamente, no dictó oportunamente el acto administrativo complementario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de la resolución citada, la que por error fue emitida hasta el mes de diciembre de 2010, sin disponer de la totalidad de los recursos requeridos para la contratación.

Añade que en lo sucesivo, sólo emitirá resoluciones de contratación por el período con que cuente con disponibilidad de recursos. Además señala que regularizará la situación administrativa observada.

Conforme lo informado, procede mantener la observación hasta verificar la efectividad de las medidas comprometidas, en una próxima auditoría sobre la materia.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha aportado antecedentes e informado el inicio de diversas acciones que no permiten, por el momento, salvar las observaciones detalladas en el cuerpo de este informe, debiendo disponer las siguientes medidas:

1. Mantener información actualizada y consistente en la base de datos del personal contratado a honorarios y remitir, en el plazo de 15 días desde la recepción del presente oficio, la información completa sobre la materia relativa al personal contratado a honorarios durante el año 2010, datos que según ha reconocido ese servicio, no están registrados en su totalidad y, además, emitir oportunamente los actos administrativos que sancionan las modificaciones de los convenios a honorarios, tal como se consigna en la observación general, punto 1.a.) del presente informe.

2. En los contratos a honorarios no incluir cláusulas que otorguen beneficios que excedan en su naturaleza a los que el ordenamiento jurídico concede a los funcionarios públicos, conforme a lo consignado en las observaciones generales de carácter administrativo y financiero precisadas en los numerales 1.b) y 1.f), tales como convenir el aviso previo para el término de un contrato a honorarios y el pago de bonos para financiar seguros contra accidentes laborales.

3. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos N^{os} 12 y 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, respecto al archivo de las resoluciones exentas y el oportuno envío para su registro. Además, atenerse estrictamente a lo señalado en el artículo 5° de la ley N° 19.896, sobre certificados de disponibilidad presupuestaria, para superar lo objetado en las observaciones generales de carácter administrativo y financiero, indicadas en los puntos 1.c), d) y e).

4. Proceder al pago de obligaciones solo en aquellos casos que se encuentran debidamente respaldados con la documentación legal que le sirva de sustento, para lo cual deberán operar los controles que existan al efecto. Ello con el objeto de impedir que se reiteren las situaciones objetadas en el punto 1, letras b), c) y d), de las observaciones específicas.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 1

MUESTRA FISCALIZADA

N°	Nombre y Apellidos	N° Resolución Exenta	Monto pagado al 31/12/2010	Subtítulo o cuenta
1	Alcántara Celedón Luz Elena	7878/2010	25.364.000	21-03-001
2	Arias Domínguez Cristina consuelo	4788/2010	7.764.640	21-03-001
3	Avaria Palominos Bárbara Soledad	515/2010	6.698.000	21-03-001
4	Díaz Cuevas Álvaro	887/2010	22.178.000	21-03-001
5	Hamasaki Moreno Ginett	5748/2010	5.877.482	21-03-001
6	Hernández Pino Francisca Andrea	4017/2010	7.840.000	21-03-001
7	Huerta Labarca Fancy Marcela	516/2010	9.770.000	21-03-001
8	Iturrieta Atala Carolina María	4026/2010	7.670.642	21-03-001
9	Mardini Eva Valentina	7866/2010	15.595.000	21-03-001
10	Miranda Rendic Felipe Corneli	4947/2010	12.466.632	21-03-001
11	Altamirano Isla Nelson	6160/2010	2.706.668	21-03-001
12	Ojeda Oyarzo Johana Edith	4024/2010	4.948.020	21-03-001
13	Ortuzar Fuenzalida Paz Cecilia	4776/2010	7.764.640	21-03-001

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

14	Paúl Ossandon María Bernardita	4009/2010	8.086.500	21-03-001
15	Pulgar Concha María Francisca	4789/2010	7.764.640	21-03-001
16	Reinoso Salinas Viviana	514/2010	3.638.000	21-03-001
17	Rivera Osses Diana Javiera	4010/2010	2.973.000	21-03-001
18	Sánchez Retamal Roberto	4946/2010	7.764.640	21-03-001
19	Fuentes Lizama Adela del C.	518/2010	4.934.000	21-03-001
20	Velásquez Muñoz Mauricio	4945/2010	7.764.640	21-03-001
21	Zaro Haag Karina Alejandra	4285/2010	11.069.667	21-03-001
22	Bustos Quiroga Daniel	1398/2010	15.489.280	31-02-002
23	Alcántara Celedón Luz Elena	7867/2010	1.184.500	31-02-002
24	Alarcón Sánchez Juan Carlos	1412/2010	15.489.280	31-02-002
25	Amigo González Gonzalo	1405/2010	15.489.280	31-02-002
26	Barril Esparza Alexis	1400/2010	15.489.280	31-02-002
27	Donoso Riquelme Claudia	1487/2010	15.017.218	31-02-002
28	Labbe Willems Francisco	7976/2010	16.261.774	31-02-002
29	Maraboli Pinto Claudio	341/2010	13.502.944	33-01-023
30	Matus Tobar Luis Ángel	340/2010	13.502.944	33-01-023

1/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

31	Montalva Sánchez Ximena	339/2010	13.502.944	33-01-023
32	Morales Lizama Jaime	368/2010	13.502.944	33-01-023
33	Núñez Hurtado Marisel	322/2010	13.502.944	33-01-023
34	Raddatz Altamirano Diliz	320/2010	16.342.000	33-01-023
35	Valenzuela Gutiérrez Natalia	371/2010	12.413.224	33-01-023
36	Valverde Burgos Carmen	365/2010	11.141.532	33-01-023
37	Ahumada Jones Daniel	326/2010	13.353.354	33-01-023
38	Barrera González Osvaldo	367/2010	13.502.944	33-01-023
39	Brinzo Gabella Claudio	348/2010	13.502.944	33-01-023
40	Lara Saintard Juan Ignacio	324/2010	13.502.944	33-01-023
41	Labra Herrera Mariano	342/2010	13.502.944	33-01-023
42	Hoffmann Rivadeneira Karin	362/2010	13.502.944	33-01-023
43	Hernández Opazo Verónica	344/2010	13.502.944	33-01-023
44	Gallegos Quilodrán Gabriela	345/2010	13.502.944	33-01-023
45	Gacitúa Muñoz Paola Andrea	352/2010	13.502.944	33-01-023
46	Celedon González Elizabeth	346/2010	13.502.944	33-01-023
47	Castro Arqueros Miyarell A.	347/2010	13.502.944	33-01-023
48	Wragg Fontova Francisco	331/2010	13.502.944	33-01-023

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

49	Pacheco Andrade Francisco Javier	372/2010	13.834.000	33-01-023
50	Canales Cádiz Marco	366/2010	12.413.224	33-01-023
51	Saldaña Fuentes Sonia	2201/2010	555.146	214
52	Camacho Castro Jorge	4948/2010	2.046.000	214
53	Espinoza Fuente Luz	426/2010	4.120.725	214
54	León Cortes Sergio	1207/2010	2.852.664	214
55	Molina Castillo Cristian	1205/2010	1.916.324	214
56	Muñoz Lagos Carolina	600/2010	10.487.212	214
57	Núñez Campos Mauricio	6140/2010	1.386.000	214
58	Pastene Cabello Luisa Jenny	424/2010	14.671.045	214
59	Villegas Guiñez Juan Andrés	1078/2010	6.669.340	214
60	Abarzúa Arias Claudio	4960/2010	2.331.660	214
61	Arzola Mateluna Francisco	2751/2010	2.005.999	214

Handwritten mark or signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 2

INFORMACION ENVIADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Subtítulo o cuenta	N° de Personas contratadas a honorarios			Montos pagados por concepto de honorarios		
	Universo	Muestra	%	Universo \$	Muestra \$	%
21	56	21	37,5	293.659.312	190.638.811	64,92
31	136	7	5,14	990.772.250	94.420.582	9,53
33	60	22	36,67	681.970.482	295.544.439	43,34
214	104	11	10,58	491.350.429	49.042.115	9,98
Total	356	61		2.457.752.473	629.645.947	25,61

INFORMACION ENVIADA POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Subtítulo o cuenta	N° de Personas contratadas a honorarios			Montos pagados por concepto de honorarios		
	Universo	Muestra	%	Universo \$	Muestra \$	%
21	63	21	33,33	342.324.369	190.638.811	55,68
31	157	7	4,45	1.043.393.020	94.420.582	9,05
33	52	22	42,30	736.723.969	295.544.439	40,11
214	113	11	9,73	545.599.552	49.042.115	8,98
Total	385	61		2.668.040.910	629.645.947	23,59

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 3

RESOLUCIÓN EXENTA DESFASADA PARA EL REGISTRO DE
CONTRALORÍA

Nombre y Apellidos	N° Resolución Exenta	Fecha Resolución Exenta	Fecha de ingreso a la Contraloría	Días hábiles desfasados	Fecha de Registro
Marisel Andrea Núñez Hurtado	322	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Juan Ignacio Lara Saintard	324	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Daniel Antonio Ahumada Jones	326	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Francisco José Wragg Fontova	331	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Luis Ángel Matus Tobar	340	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Mariano Labra Herrera	342	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Verónica Carolina Hernández Opazo	344	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Gabriela Andrea Gallegos Quilodrán	345	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Elizabeth Carolina Celedón González	346	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Miyarell Alejandra Castro Arqueros	347	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Claudio Antonio Brinzo Garella	348	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Paola Andrea Gacitúa Muñoz	352	25-01-2010	08-03-2011	281	17-05-2011
Carmen Verónica Valverde Burgos	365	25-01-2010	08-03-2011	281	28-03-2011
Jaime Morales Lizama	368	25-01-2010	08-03-2011	281	28-03-2011
Natalia Macarena Valenzuela Gutiérrez	371	25-01-2010	08-03-2011	281	28-03-2011
Francisco Javier Pacheco Andrade	372	25-01-2010	08-03-2011	281	28-03-2011
Luz Elena Alcántara Celedón	420	26-01-2010	08-03-2011	280	17-03-2011
Bárbara Soledad Avaria Palominos	515	28-01-2010	08-03-2011	278	17-03-2011
Fancy Marcela Huerta Labarca	516	28-01-2010	08-03-2011	278	17-03-2011
Valentina Mardini Eva	517	28-01-2010	08-03-2011	278	17-03-2011
Adela de Carmen Fuentes Lizama	518	28-01-2010	08-03-2011	278	17-03-2011
Sergio Enrique León Cortes	1207	16-02-2010	02-09-2010	137	09-03-2011
Daniel Bustos Quiroga	1398	22-02-2010	08-03-2011	261	17-03-2011
Alexis Barril Esparza	1400	22-02-2010	08-03-2011	261	17-03-2011

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Gonzalo Amigo González	1405	22-02-2010	08-03-2011	261	17-03-2011
Francisco Labbé Willems	1408	22-02-2010	08-03-2011	261	17-03-2011
Juan Carlos Alarcón Sánchez	1412	22-02-2010	08-03-2011	261	17-03-2011
Claudia Donoso Riquelme	1487	23-02-2010	08-03-2011	260	17-03-2011
Diana Javiera Rivera Osses	4010	21-06-2010	09-03-2011	179	24-03-2011
Francisca Andrea Hernández Pino	4017	21-06-2010	09-03-2011	179	24-03-2011
Johana Edith Ojeda Oyarzo	4024	21-06-2010	09-03-2011	179	24-03-2011
Carolina María Iturrieta Atala	4026	21-06-2010	09-03-2011	179	24-03-2011
Karina Alejandra Zaro Haag	4285	05-07-2010	09-03-2011	170	24-04-2011
Paz Cecilia Ortúzar Fuenzalida	4776	27-07-2010	09-03-2011	155	24-03-2011
Cristina Consuelo Arias Domínguez	4788	27-07-2010	09-03-2011	155	06-04-2011
María Francisca Pulgar Concha	4789	27-07-2010	09-03-2011	155	06-04-2011
Mauricio Javier Velásquez Muñoz	4945	03-08-2010	09-03-2011	150	06-04-2011
Roberto Jesús Sánchez Retamales	4946	03-08-2010	09-03-2011	150	06-04-2011

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N° 4

FALTA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nombre y Apellidos	N° Resolución Exenta	Fecha de la Resolución
Karin Veronika Hoffmann Rivadeneira	362	25-01-2010
Viviana Reinoso Salinas	514	28-01-2010
Álvaro Díaz Cuevas	887	10-02-2010
María Bernardita Paúl Ossandón	4009	21-06-2010
Felipe Cornelio Miranda Rendic	4947	03-08-2010

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO N ° 5

SEGUROS DE ACCIDENTES LABORALES QUE NO CUBREN EL PERÍODO
CONTRATADO

Nombre y apellidos	N° Resolución Exenta	Período laboral	Vigencia de la póliza de accidente
Diliz Brian Raddatz Altamirano	320/2010	01-01-2010 31-12-2010	20-08-2010 20-08-2011
Marisel Núñez Huerta	322/2010	01-01-2010 31-12-2010	03-09-2009 03-09-2010
Juan Ignacio Lara Saintard	324/2010	01-01-2010 31-12-2010	01-03-2009 01-03-2010
Jaime Abel Molares Lizama	368/2010	01-01-2010 31-12-2010	14-10-2009 14-10-2010
Valentina Mardini Eva	517/2010	01-01-2010 31-12-2010	13-03-2009 13-03-2010
Cristian Esteban Molina Castillo	1205/2010	01-01-2010 30-04-2010	26-05-2010 26-05-2011
Francisco Javier Arzola Mateluna	2751/2010	01-04-2010 31-12-2010	23-06-2010 23-06-2011

[Handwritten marks]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

